



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00110 00
Demandante	María Yaqueline Vélez Grajales
Demandado:	César Augusto Henao Piedrahita
Auto:	520

CONSIDERACIONES

Presentado por el auxiliar de la justicia el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales, se correrá traslado de este, por el término de cinco (5) días a las partes interesadas, lapso en el que podrán presentar objeciones a la partición con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (Artículo 509 del C.G.P)

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes interesadas por el término de cinco (5) días del trabajo de partición y adjudicación de bienes. Lapso en el que podrán presentar objeciones a la partición con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el trabajo de partición al correo electrónico de las partes de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Cartago -
Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
número 085

Mayo (11) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6880b67d5d5b8aa2ae27e45097b0f45b3cbe713fc8597742ca9e01cf13cdb668**

Documento generado en 10/05/2022 09:50:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**